19 de marzo de 2021 11807

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 26/02/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se aprueba el plan de cierre, clausura y desmantelamiento de la instalación de producción de material cerámico ubicada en el término municipal Cobeja (Toledo) titularidad de Cerámica los Apares, SL. [2021/2937]

Nº expediente: AAI-TO-180

NIMA: 4520599508

Antecedentes de hecho

Mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 29 de abril de 2008, se otorgó la autorización ambiental integrada de la instalación de producción de material cerámico cuyo titular es Cerámica Los Apares, S.L., con CIF B82388026, ubicada en C/ Extramuros, s/n, del término municipal de Cobeja (Toledo), cuyas coordenadas UTM (Datum ETRS89 del Huso 30) son X = 427644, Y = 4430497.

Con fecha 6 de octubre de 2020, se notifica al titular de la instalación que teniendo constancia de que no existe actividad desde el año 2009, debe presentar un plan de cierre, clausura y desmantelamiento de la instalación, tal como establece el apartado 4.3, de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 29 de abril de 2008, por la que se aprueba la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 14 de noviembre de 2020, nº de registro 3140719, la mercantil Cerámica Los Apares, S.L. presenta en la Dirección General de Economía Circular, escrito en el que manifiesta el cese definitivo de la actividad, pero no presenta el requerido plan de cierre, clausura y desmantelamiento.

Con fecha 16 de febrero de 2021, nº de registro 470575 se presenta el Plan de cierre, clausura y desmantelamiento de la instalación citada para su aprobación por esta Dirección General, según se establece en el apartado 4.3, condiciones de cierre, clausura y desmantelamiento, de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 29 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho

Vistos:

- El Plan de cierre, clausura y desmantelamiento, presentado el 16 de febrero de 2021.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y su modificación Decreto 276/2019 de 17 de diciembre.
- La Resolución de 29 de abril de 2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se otorga autorización ambiental integrada de la instalación de producción de material cerámico propiedad de Cerámica Los Apares, S.L. ubicada en el término municipal de Cobeja (Toledo).
- Resto de documentación existente en el expediente de autorización ambiental integrada nº AAI-TO-180.

Y considerando que:

El Plan de cierre, clausura y desmantelamiento fechado el 16 de febrero de 2021, de la instalación de producción de material cerámico sita en el término municipal de Cobeja (Toledo), presentado por su titular, según establece el apartado 4.3, condiciones de cierre, clausura y desmantelamiento, de la mencionada resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 29 de abril de 2008, cumple las prescripciones mínimas establecidas en el artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, para que el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades autorizadas.

Esta Dirección General, en uso de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el Plan de cierre, clausura y desmantelamiento de la actividad mediante cese de esta, adecuación de las instalaciones hasta las condiciones finales previstas, descritas en el Anejo I, actuaciones que se llevarán a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anejo II de la presente Resolución.

Segundo.- Conceder un plazo máximo de tres meses para llevar a cabo las actuaciones citadas en el párrafo anterior, contado a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución. Realizadas las actuaciones se deberá presentar el informe de las actuaciones realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del Anejo II.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Notificar esta resolución al titular, Cerámica Los Apares, S.L., al Ayuntamiento de Cobeja y a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 26 de febrero de 2021

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE

ANEJO I

Descripción de la instalación

1.- Datos básicos.

La instalación de CERÁMICA LOS APARES, S.L., se encuentra ubicada en C/ Extramuros, s/n, del término municipal de Cobeja (Toledo), cuyas coordenadas UTM (Datum ETRS89 del Huso 30) son X = 427644, Y = 4430497.

2.- Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes que se mantienen.

Tras el proceso de cese de la actividad y desmantelamiento de las instalaciones indicadas en la Resolución de 29 de abril de 2008 de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se otorga autorización ambiental integrada de la instalación de producción de material cerámico propiedad de CERÁMICA LOS APARES, S.L. ubicada en el término municipal de Cobeja (Toledo), se desmantelarán todos los equipos de producción de material cerámico y elementos complementarios, quedando únicamente la nave de producción, la cual, en principio, no se destinará a ningún uso.

ANEJO II

CONDICIONES

El proceso de cierre, clausura y desmantelamiento de la actividad se llevará a cabo de acuerdo con el Plan presentado por CERÁMICA LOS APARES, S.L. fechado el 16 de febrero de 2021 y condiciones adicionales que se establecen:

1.- Cese de la actividad.

No se realizará ninguna actividad productiva en la instalación de CERÁMICA LOS APARES, S.L.

2.- Adecuación de las instalaciones a las condiciones finales.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Eliminación de los equipos y elementos de las zonas de producción y almacenamiento de materias primas y productos elaborados, tanto dentro como fuera de la nave, relacionados con la actividad autorizada.
- Adecuada gestión de los residuos generados en el desmantelamiento, que se deberán destinar por orden de preferencia, a estas operaciones: reutilización, reciclaje u otros tipos de valorización. Se evitará su envío a operaciones de eliminación siempre que sea posible. Se deberá justificar documentalmente la adecuada gestión de los mismos, mediante gestor autorizado.
- Gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos remanentes. Se deberá justificar documentalmente la adecuada gestión de los mismos, mediante gestor autorizado.
- Si durante el desmantelamiento se produjera accidentalmente algún vertido se actuará de acuerdo con los procedimientos y con los medios técnicos adecuados, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.2., funcionamiento en condiciones transitorias, de la resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 10 de junio de 2008 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada.
- 3.- Estudio del nivel de contaminación del suelo.

Al no haberse requerido el informe base mencionado en el artículo12.1.f del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, no procede la realización de un estudio del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas del emplazamiento.

- 4.- Extinción de la autorización ambiental integrada.
- Finalizado el proceso de cierre, clausura y desmantelamiento de la actividad, el titular deberá presentar, ante la Dirección General de Economía Circular, un informe que detalle todas las acciones realizadas, los residuos generados y la gestión realizada con ellos e indique que las acciones realizadas se ajustan al Plan de cierre, clausura y desmantelamiento y a las condiciones adicionales establecidas.
- La Dirección General, después de realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, si dicha verificación resulta positiva, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.